

DECRETO LEY

Disposiciones relativas al Programa de Financiamiento de Insumos creado por el Decreto Ley N° 25509

DECRETO LEY N° 25838

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°. - Los Derechos de Importación que resulten de la aplicación del Artículo 2° inciso b) del Decreto Ley N° 25509, podrán ser cancelados utilizando los Documentos a que se refiere el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 239-90-EF, hasta por un monto equivalente a QUINCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$ 15'000,000.00).

Artículo 2°. - El resultado de la aplicación del artículo precedente, constituye una asignación al Programa de Financiamiento de Insumos - Artículo 2° inciso b) del Decreto Ley N° 25509, destinados exclusivamente para la cancelación de los Derechos liquidados de Aduanas, por la adquisición de fertilizantes y plaguicidas.

Artículo 3°. - Autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público a Calendarizar mensualmente los montos que se requieran para la aplicación del Artículo 1° del presente Dispositivo.

Artículo 4°. - El Ministerio de Economía y Finanzas, queda facultado para que por Resolución del Titular del Pliego, al cierre del Ejercicio Presupuestal 1992, incorpore en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura por la Fuente de Financiamiento de Tesoro Público, los importes ejecutados por el presente Dispositivo.

Artículo 5°. - El Ministerio de Economía y Finanzas, queda facultado para que por Resolución del Titular del Pliego, al cierre del ejercicio presupuestal 1992, incorpore en el presupuesto de los Pliegos Ministerio de Agricultura y Ministerio de Economía y Finanzas los recursos a que se refieren los Artículos 1° y 3° del Decreto Ley N° 25815, por la Fuente de Financiamiento de Endeudamiento Externo.

Artículo 6°. - Autorízase al Banco de la Nación a otorgar créditos a los Gobiernos Regionales y Corporación de Desarrollo de Lima, para cubrir los gastos de internamiento de los fertilizantes y semillas importados dentro del Programa de Financiamiento de Insumos, autorizado por el Decreto Ley N° 25509 y modificatorias, los que serán incluidos en los montos máximos asignados por el citado Decreto Ley.

Artículo 7°. - Déjase sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 8°. - El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 6 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

Lima, jueves 19 de noviembre de 1992

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Decreto Ley N° 25838, publicado en nuestra edición del día domingo 15 de noviembre de 1992, en la página N° 110443.

Artículo 6°.-

DICE:

"Autorízase al Banco de la Nación... para cubrir los gastos de internamiento de fertilizantes..."

DEBE DECIR:

Autorízase al Banco de la Nación... para cubrir los gastos de internamiento, transporte, ensacado y otros de los fertilizantes..."